



## **RESOLUCIÓN No. 54 DE 2024**

***“Por la cual se designa el comité de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA “XIV ENCUENTRO DE COROS Y MÚSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS”***

---

### **EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”*.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que uno de los objetivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, a través de la Convocatoria “XIV Encuentro de Coros y Música Sacra Cartagena de Indias”, es fomentar la diversidad musical y fortalecer el tejido cultural de Cartagena.



## **RESOLUCIÓN No. 54 DE 2024**

### ***“Por la cual se designa el comité de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA “XIV ENCUENTRO DE COROS Y MUSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS”***

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, como ente gubernamental de la cultura, busca fortalecer a los artistas, organizaciones y los grupos constituidos que hacen aportes significativos al sostenimiento de las prácticas en danza y música, los cuales contribuyen a la salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, entendido este como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con sus instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y que se transmite de generación en generación, recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” UNESCO (2003).

Que, la presente convocatoria beneficiará a coros y orquestas representativos de la ciudad de diferentes géneros y estilos vocales, que enriquezcan la programación de en el marco de las celebraciones tradicionales de la época de la Semana Santa., donde serán evaluados por el comité, de acuerdo a las bases de la convocatoria pública.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 38 del 29 de febrero de 2024 se ordenó la apertura y se adoptaron las bases de la Convocatoria XIV ENCUENTRO DE COROS Y MUSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 7 de marzo de 2024 se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la Convocatoria XIV ENCUENTRO DE COROS Y MUSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS.

Que, mediante Resolución No. 43 del 8 de marzo de 2024 se publicó el estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

Que, para dar continuidad al proceso, resulta pertinente la publicación de las propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria.

Que resulta procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas habilitadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral 6 del documento Bases de la Convocatoria que establece:



## RESOLUCIÓN No. 54 DE 2024

### ***“Por la cual se designa el comité de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA “XIV ENCUENTRO DE COROS Y MÚSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS”***

“El comité evaluador estará conformado por una terna de jurados que llevará a cabo el proceso de selección de conformidad con los criterios de selección, y estará facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniera las bases de la presente convocatoria”.

Que, dando cumplimiento a lo establecido anteriormente, se procede a designar el comité evaluador para la presente Convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección.

Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

- 1. EDGAR RICARDO VARGAS ABRIL:** Violonchelista, profesor, innovador, gestor cultural, escritor y conferencista, nacido en Bucaramanga, con amplia trayectoria pedagógica en todos los grados de educación escolar. Su tarea como formador de procesos musicales, es ampliamente reconocida en Colombia, gracias a su contribución en la creación y desarrollo de más de 17 orquestas sinfónicas juveniles, proceso que nació hace 27 años, con la Orquesta Sinfónica Juvenil del CERREJÓN, y el movimiento para la creación de centros de formación orquestal en el departamento de la Guajira, que se implementó en el año 1995, con ayuda de la Fundación Batuta y la empresa el INTERCOR.
- 2. FRANCISCO JOSE LEQUERICA OTERO:** Compositor sinfónico, escritor, pianista y director de orquesta cartagenero. Su música ha sido interpretada por artistas de renombre internacional y se ha escuchado en festivales como FICCI, Cartagena Festival de Música, Música Sacra de Bogotá o Santa Lucía de Monterrey, así como en lugares tan contrastantes como Mississippi o Estonia. Se ha destacado por hibridar las músicas endémicas del Caribe colombiano con formas académicas tanto instrumentales como líricas.
- 3. HERNAN ALBERTO SALAZAR CABARCAS:** Reconocido por MinCiencias como Investigador Junior y acreditado como Par Evaluador durante las dos últimas mediciones realizadas a nivel nacional. En octubre de 2022 fue invitado por la presidencia del Patronato Colombiano de Artes y Ciencias a formar parte de su Consejo Académico y a finales de julio de 2023 fue aceptado como miembro correspondiente residente de la Academia de la Historia de Cartagena de Indias. Editor musicológico autorizado para la obra compositiva de Adolfo Mejía

Que, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.



## RESOLUCIÓN No. 54 DE 2024

***“Por la cual se designa el comité de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA “XIV ENCUENTRO DE COROS Y MUSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS”***

El valor de este reconocimiento es la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 75 del 29 de febrero de 2024 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la CONVOCATORIA XIV ENCUENTRO DE COROS Y MUSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS a las siguientes personas:

1. **EDGAR RICARDO VARGAS ABRIL**, identificado con CC 79.321.750
2. **FRANCISCO JOSE LEQUERICA OTERO**, identificado con CC 1.047.466.145
3. **HERNAN ALBERTO SALAZAR CABARCAS**, identificado con CC 8.852.274

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000)** este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 75 del 29 de febrero de 2024 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.





## RESOLUCIÓN No. 54 DE 2024

**“Por la cual se designa el comité de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA “XIV ENCUENTRO DE COROS Y MÚSICA SACRA CARTAGENA DE INDIAS”**

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

~~WALTER NAVARRO RANGEL~~  
DIRECTOR GENERAL (E)

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó		Angelina Cossati de la Barrera
Revisó		Nohemí González Moreno